

**ABOG. RENE ALBERTO MARTINEZ LOPEZ.  
NOTARIA PÚBLICA NUM. 3.**

Calle 15 No. 180 "B" X 10 y 12 Col. García Ginerés  
Mérida, Yucatán México,  
Teléfonos 920-70-72 Fax: 925-92-52

**TESTIMONIO:- CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE  
COMPRAVENTA DEL PREDIO RUSTICO MARCADO CON EL NUMERO SIETE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO,  
MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, OTORGADO POR EL SEÑOR  
FLORENCIO CAUCH COCOM, REPRESENTADO POR SU APODERADO  
LICENCIADO MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO, A FAVOR DE LA SEÑORA  
CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES.**

**TOMO: IX VOLUMEN: "A" ACTA NUM: 573 FOLIO: 144**

## ACTA NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y TRES

-- En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta días del mes de julio del año dos mil siete, ante el **ABOGADO RENE ALBERTO MARTINEZ LOPEZ**, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Tres, con residencia en esta Capital, comparecieron: \_\_\_\_\_



I.- El señor **MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO**, quien expresó ser casado, Licenciado en Derecho, de treinta y seis años de edad, por haber nacido en esta ciudad, el día veinte de mayo del año de mil novecientos setenta, con domicilio en el predio marcado con el número quinientos setenta y uno de la calle cuarenta y uno del Centro de esta Ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes Número: BODM-700520 ( B, O, D, M, guión, siete, cero, cero, cinco, dos, cero). \_\_\_\_\_

--- El Licenciado **MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO**, comparece como Apoderado General del señor **FLORENCIO CAUICH COCOM**, quien es soltero, ejidatario, de setenta y seis años de edad por haber nacido en la localidad de Halachó, Yucatán, el dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta con domicilio conocido en la localidad de San Ignacio del municipio de Progreso, Yucatán, personalidad que me acredita con la escritura pública número trescientos cuarenta de fecha cinco del mes de abril del año dos mil seis, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Notario Público Autorizante y en este mismo Protocolo, y la cual Yo, el Notario agrego en copia fotostática debidamente certificada al legajo de esta escritura. \_\_\_\_\_

II.- La señora **CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES**, quién expresó ser casada, dedicada a las labores del hogar, de treinta y nueve años de edad, por haber nacido en esta ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en el predio marcado con el número ciento tres letra "D" de la calle trece letra "A" del fraccionamiento Rinconada de Chuburná de esta ciudad. \_\_\_\_\_

-- Ambos comparecientes son de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres de la misma nacionalidad y origen, con capacidad legal para obligarse y contratar, y por no ser conocidos de mí el Notario, ni tener testigos de mi conocimiento que los identifiquen, me acreditan su identidad en los términos del artículo cuarenta y siete de la Ley del Notariado en Vigor, con los documentos que en este acto me exhiben y de los cuales agrego copia fotostática debidamente certificada al apéndice de esta escritura, y dijeron: que vienen por medio de este público instrumento a formalizar la **COMPRAVENTA DE UN PREDIO RUSTICO**, al tenor de lo dispuesto en las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

### DE LA COMPRAVENTA

**PRIMERA.**- El señor **FLORENCIO CAUICH COCOM**, representado por su Apoderado General Licenciado **MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO**, declara:

que es propietario legítimo en pleno dominio y posesión del predio rústico siguiente: \_\_\_\_\_

"Tablaje catastral numero **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO**, de la localidad de San Ignacio Municipio de Progreso, con una superficie de diez mil metros, diecinueve decímetros cuadrados, de figura regular con una extensión de treinta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros de frente por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros de fondo y los linderos siguientes: al Norte, con parcela veintinueve; al Sur y Poniente, con el tablaje siete mil doscientos noventa y nueve; y al Oriente, con tierras de uso común". —

— Que el predio rústico acabado de describir proviene de la división en dos partes del tablaje marcado con el número siete mil doscientos noventa y nueve, según consta en escritura pública de fecha nueve de mayo del año dos mil siete, otorgada en esta ciudad del ante la fe del Notario Público Autorizante y en este mismo Protocolo y el predio original del cual proviene el inicialmente mencionado lo adquirió el señor **FLORENCIO CAUICH COCOM** por regularización otorgada a su favor por el Registro Agrario Nacional, y el tablaje rústico motivo de esta operación se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.**- El señor **FLORENCIO CAUICH COCOM**, representado por su Apoderado General Licenciado **MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO**, declara y otorga: que vende de una manera real, definitiva e irrevocable, sin reserva ni salvedad alguna, sin estimación de partes y medidas en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES**, el predio rústico, descrito y deslindado en la cláusula primera de esta escritura, libre de gravamen, sin adeudo de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho predio, transfiriendo la propiedad del mismo en favor de la parte compradora, con sus dominios útil y directo y obligando a su mandante al saneamiento respectivo de esta venta, para el caso de evicción, en forma y con arreglo a derecho. \_\_\_\_\_

**TERCERA.**- El precio convenido, alzado total y único de la presente compraventa, lo constituye la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, que el vendedor señor **FLORENCIO CAUICH COCOM**, representado por su Apoderado General Licenciado **MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO**, confiesa haber recibido de la compradora **CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES**, en buena moneda del curso legal, contada y revisada a su completa satisfacción y sin derecho a reclamación posterior alguna. \_\_\_\_\_

**CUARTA.**- La presente compraventa no podrá rescindirse por ningún motivo a causa o pretexto de lesión, en virtud de que el predio objeto de la misma, fue avaluado por Corredor Público, perito designado por las partes de común acuerdo, en la misma cantidad fijada como precio y con cuyo dictamen están conformes las partes. \_\_\_\_\_

**QUINTA.-** En mérito de la compraventa consignada en esta escritura, queda consumada en pleno dominio y posesión la traslación de la propiedad inmueble enajenado y verificada su entrega conforme a la Ley. \_\_\_\_\_

**SEXTA.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen motivo de esta escritura serán por cuenta de la compradora señora **CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES**. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA.-** La señora **CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES**, declara: que acepta la venta otorgada a su favor en la presente escritura, en virtud de que esta conforme con la misma y se da por recibida a satisfacción del predio que adquiere por haberse verificado su entrega conforme a la Ley. \_\_\_\_\_

**OCTAVA.-** El señor **FLORENCIO CAUICH COCOM**, representado por su Apoderado General Licenciado **MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO**, declara: bajo formal protesta de decir verdad, declara: que el inmueble enajenado en esta escritura es únicamente terreno, por lo que no causa el Impuesto al Valor Agregado". \_\_\_\_\_

**NOVENA:-** Ambas partes declaran: Que no se causa el pago provisional del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, en virtud de que es primera enajenación y se ha adoptado el dominio pleno del bien que hoy enajena, con fundamento en el artículo ciento nueve fracción vigésima quinta de la Ley del Impuesto sobre la Renta. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA:-** Para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, queda como propietaria del tablaje marcado con el número **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO** de la localidad de San Ignacio del Municipio de Progreso, la señora **CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES**. \_\_\_\_\_

— En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarenta y ocho de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, los contratantes no me exhiben el comprobante de pago de los derechos por los servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, ya que el predio de que se trata carece de estos servicios, liberando al Notario autorizante de cualquier responsabilidad al respecto. \_\_\_\_\_

— Yo, el Notario, hago constar: que se cumplió con lo que dispone el artículo Cuarenta y Cinco de la Ley del Notariado en vigor; que se agregará al apéndice de esta Escritura, el certificado de libertad de gravamen del Inmueble de que se trata, así como el que acredita que el mismo está al corriente en el pago de sus Contribuciones y la Patente de Ley; que les leí a los comparecientes la presente escritura con cuyo tenor quedaron conformes. Con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, el primer compareciente manifestó, que si lo causa y está al corriente, y su representado no lo causa, el segundo compareciente manifestó, que no lo causa, pero en virtud de que no me lo acreditaron, Yo, el Notario, los instruí de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad. En



cuyo testimonio así lo dijeron, otorgan y firman los comparecientes, conmigo el Notario autorizante. Doy fe.

Firma de los señores **MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO** y **CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES**. Firma del Notario Público Abogado **RENE ALBERTO MARTINEZ LOPEZ**. Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos - Estado de Yucatán - Abog. Rene Alberto Martínez López - Notaría Pública Núm. 3".

### DEL MARGEN

**AUTORIZACION**:- En la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho autorizo la presente escritura en la que se llenaron todos los requisitos legales. Doy fe. Firma del Notario Público Abogado René Alberto Martínez López. Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos - Estado de Yucatán - Abog. René Alberto Martínez López - Notaría Pública Núm. 3".

### DOCUMENTOS DEL APENDICE

**DOCUMENTO NUMERO UNO:- AVALUO**.- Se agrega copia del mismo, debidamente firmada y sellada por el Notario autorizante, constante de dos hojas.

**DOCUMENTO NUMERO DOS:- IDENTIFICACIÓN**.- Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante, constante de una hoja.

**DOCUMENTO NUMERO TRES:- IDENTIFICACIÓN**.- Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante, constante de una hoja.

**DOCUMENTO NUMERO CUATRO:- PERSONALIDAD**.- Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante, constante de cuatro hojas.

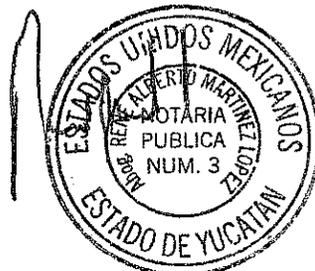
**DOCUMENTO NUMERO CINCO:- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN**.- Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante, constante de dos hojas.

**DOCUMENTO NUMERO SEIS:- DERECHO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y CONTRATOS**.- Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante, constante de una hoja.

**DOCUMENTO NUMERO SIETE:- DECLARACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**.- Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante, constante de dos hojas.

**DOCUMENTO NUMERO SIETE:- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR IMPUESTO PREDIAL**.- Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante, constante de una hoja.

ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTANTE DE DIECISEIS FOJAS UTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL APÉNDICE, EXPIDO A FAVOR DE LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES, PARA QUE LE SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE SU PROPIEDAD. DOY FE. MERIDA, YUCATAN, MÉXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.





Gobierno del Estado de Yucatán  
Consejería Jurídica  
Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio

**BOLETAS**

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD 151680 DEL AÑO 2008, PRESENTADA EN ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 04/04/2008, OTORGADA EN ACTA NO. 573 DE FECHA 30/07/2007, ANTE EL ABOGADO RENE ALBERTO MARTINEZ LOPEZ DE LA NOTARIA NÚMERO TRES UBICADA EN MERIDA, ME PERMITO INFORMARLE:

**QUE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:**

PARA EL PREDIO CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA: TABLAJE NO. 7831, UBICACION: LOCALIDAD: SAN IGNACIO, MUNICIPIO: PROGRESO, YUCATAN CLASE DEL PREDIO: RUSTICO, FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO: 903462

No. DE TRÁMITE  
1

TIPO DE OPERACIÓN  
COMPRAVENTA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN  
863289

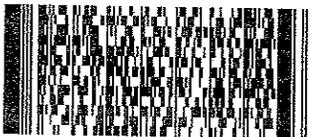
MÉRIDA, YUCATÁN A VIERNES CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO SIENDO LAS 8 HORAS 24 MINUTOS Y 52 SEGUNDOS.

AUTORIZO



ESTADO DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO  
EJECUTIVO

LIC. LUIS ENRIQUE UH JIMENEZ  
REGISTRADOR



CORREDURIA PUBLICA NUMERO CINCO  
Lic. Enrique José Mendoza Cámara.  
Calle 27 No. 494 X 56 y 56-A Col. Itzimná.  
Mérida, Yuc. Tel. 926-1331 y 926-3633  
E/219/07. PAR



**VALUADOR:**  
LICENCIADO ENRIQUE JOSE MENDOZA CAMARA.  
PERITO VALUADOR.  
CORREDOR PUBLICO NUMERO CINCO  
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE YUCATAN.

**FECHA DE VALUACION:**  
27 DE JULIO DEL 2007.

**ASUNTO:**  
AVALUO DE UN TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATAN.

**SOLICITANTE Y PROPIETARIO:**  
FLORENCIO CAUICH COCOM.

#### A N T E C E D E N T E S

**DATOS DEL INMUEBLE:**  
**UBICACION:**

Tablaje catatral marcado con el número 7,831 ubicado en la Localidad de San Ignacio Municipio de Progreso, Estado de Yucatán.

**REGIMEN DE PROPIEDAD :** Propiedad Particular.

**INMUEBLE QUE SE VALUA :** Terreno.

**OBJETO DEL AVALUO:** Traslación de dominio.

#### DATOS GENERALES DE LA ZONA

**USO DEL SUELO:** Solar.

**SERVICIOS PUBLICOS:** Sin servicios.

**INDICE DE SATURACION DE LA ZONA:** 85%.

**DENSIDAD DE POBLACION:** Normal.

**TIPO DE CONSTRUCCION**

**DOMINANTE:** Casas habitación unifamiliares.

#### DATOS DEL PREDIO:

**SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE SEGUN ESCRITURAS.**  
**SUPERFICIE:** 10,000.19 m<sup>2</sup>.

**AL NORTE:** Con parcela número 29.

**AL SUR:** Tablaje número 7,299.

**AL ORIENTE:** Con tierras de uso común.

**AL PONIENTE:** Tablaje número 7,299.

CORREDURIA PUBLICA NUMERO CINCO  
Lic. Enrique José Mendoza Cámara.  
Calle 27 No. 494 X 56 y 56-A Col. Itzimná.  
Mérida, Yuc. Tel. 926-1331 y 926-3633



METODO FISICO DIRECTO:

FRACCION	SUPERF.	T E R R E N O		MOTIVO DEL COEFICIENTE	VALOR TOTAL
		VALOR UNIT.	COEF.		
I	10,000.19 m2	\$14.99	1.0000	INTEGRO	\$150,000.00

C O N C L U S I O N E S

EL VALOR COMERCIAL DEL PRESENTE PREDIO ES POR LA CANTIDAD DE :- - -  
\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).

FUNDAMENTOS LEGALES.- ARTICULO 1, 5, 6 FRACCION II, 7 Y 15 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA; ARTICULO 46 FRACCION XXII DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO; ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO; ARTICULO 12 Y 34 DE LA LEY DEL I.V.A., ARTICULO 1252 DEL CODIGO DE COMERCIO, ARTICULO 53 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MERIDA.

---Y PARA QUE ASI CONSTE DONDE FUERE NECESARIO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE REFERENCIA Y A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DE LAS LEYES CITADAS EN LA FRACCION ANTERIOR FORMULO Y EXPIDO EL PRESENTE AVALUO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.

LIC. ENRIQUE JOSE MENDOZA CÁMARA  
CORREDOR PUBLICO NUMERO CINCO  
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE YUCATÁN.



**ABOG. RENE A. MARTINEZ LOPEZ.**  
**NOTARIA PUBLICA NUM. 3.**

Calle 15 No. 180 "B" X 10 y 12 Col. García Ginerés  
Mérida, Yucatán México,  
Teléfonos 920-70-72

---

TESTIMONIO:- CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA ACTOS DE DOMINIO, PERO LIMITADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EJERCERLO SOBRE TODO LO RELACIONADO CON LA PARCELA NUMERO TREINTA Y TRES DE LA ZONA UNO, POLIGONO UNO DE UNO DEL EJIDO DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, OTORGADO POR EL SEÑOR FLORENCIO CAUICH COCOM, A FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADOS MARCOS MANUEL SANTOS PECH Y/O MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO.

TOMO: V VOLUMEN: "A" ACTA NUM: 340 FOLIO: 102

---

## ACTA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA

En la ciudad de Mérida Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis, ante mi, Abogado **ENE ALBERTO MARTINEZ LOPEZ**, Notario Público del Estado, en ejercicio, residencia en esta ciudad, Titular de la Notaría Pública número Tres, comparece: --

- El señor **FLORENCIO CAUICH COCOM**, quien bajo protesta de decir verdad manifestó ser soltero, campesino, de setenta y cinco años de edad por haber nacido en la localidad de Halachó, Yucatán, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta, vecino de la comisaría de San Ignacio del municipio de Progreso, Yucatán, con domicilio conocido en dicha localidad, y de paso por esta ciudad.

El compareciente es de nacionalidad mexicana por nacimiento, e hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, quien por no ser conocido de mí el Notario, me acredita su identidad en los términos del artículo cuarenta y siete de la Ley del Notariado en Vigor, con el documento que en este acto me exhibe y del cual acompaño copia fotostática debidamente certificada al apéndice de esta escritura, con capacidad legal para obligarse y contratar y dijo: Que comparece ante el suscrito Notario a efecto de otorgar un poder **GENERAL LIMITADO**, lo cual formaliza al tenor de las declaraciones y estipulaciones consignadas en las siguientes:-----

### CLAUSULAS

**PRIMERA.**- El señor **FLORENCIO CAUICH COCOM** da y confiere a los señores apoderados **MARCOS MANÚEL SANTOS PECH y/o MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO**, para que lo ejerzan indistintamente uno del otro, Poder General limitado, para actos de Dominio, para actos de Administración y para Asuntos judiciales comprendiendo Pleitos y Cobranzas, consistiendo su limitación en que única y exclusivamente podrán ejercer dicho poder sobre todo lo relacionado con la parcela numero treinta y tres de la zona uno, polígono uno de uno del Ejido de San Ignacio, Municipio de Progreso, Yucatán; poder que se les otorga con todas las facultades generales y la especiales, que requieran cláusula especial, conforme a la Ley en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo Un Mil Setecientos Diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán.

**SEGUNDA.**- En el ejercicio del presente mandato los Apoderados quedan expresamente facultados para lo siguiente: Para firmar las escrituras que se requieran para cumplir en todo lo relacionado con el inmueble objeto del presente mandato, para ejercer cualquier acto de administración o de dominio, sin limitación alguna, para sustituir total o parcialmente el presente mandato dentro de la órbita de sus facultades, reasumir el mandato cuantas veces fuere necesario en nombre de los mandantes, así como para revocar dichos poderes; y de una manera enunciativa más no limitativa para transigir y comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, hacer y recibir pagos, para recusar, para promover y decidirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del constitucional de amparo, para querellarse y otorgar perdón, para someterse a la jurisdicción y competencia de cualesquiera jueces y tribunales, para actuar como representantes legales del poderdante ante toda clase de autoridades del Trabajo, Agrarias, Administrativas, Conciliatorias o Contenciosas, Locales o Federales y demás relacionados con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores, de conformidad con los artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, fracción segunda, Seiscientos Ochenta y Seis, y demás relativas de la Ley Federal del Trabajo, con facultades expresas y amplias para intervenir en la fase conciliatoria y formalizar conciliación, transacción, convenios sobre los asuntos materia de dichos juicios, para articular y absolver posiciones, y hacer toda clase de gestiones y promociones, así como para representar a la poderdante ante toda clase de autoridades Federales, Estatales, Municipales y Ejidales en materia agraria.



TERCERA.- El presente poder se entenderá aceptado por los señores MARCOS MANUEL SANTOS PECH y/o MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO por el solo hecho de que hagan uso o ejerzan el mismo. -----

-- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales."-----

-- Los Notarios insertaran este artículo, en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

-- ARTICULO UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATAN.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

-- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-- Los Notarios insertaran este artículo, en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

-- Respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifestó no causarlo, por lo que le hice saber de las penas en que incurren quienes se producen con falsedad. -----

-- Yo, El Notario, hago constar que cumplí con lo dispuesto por el artículo Cuarenta y Cinco de la Ley del Notariado vigente y que le leí al compareciente la presente escritura con cuyo tenor quedo conforme. En cuyo testimonio así lo dije, otorga y firma el compareciente. Doy Fe.- Firma del señor FLORENCIO CAUICH COCOM.- Firma del Notario Público Abogado Rene Alberto Martínez López.- Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Estado de Yucatán.- Abog. Rene Alberto Martínez López.- Notaría Pública Núm. 3".-----

#### DEL MARGEN -----

-- AUTORIZACION.- En la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis, autorizo la presente escritura en la que se llenaron todos los requisitos legales.- Firma del Notario Público Abogado René Alberto Martínez López.- El sello Notarial de autorizar que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Estado de Yucatán.- Abog. René Alberto Martínez López.- Notaría Pública Núm. 3".-----

#### DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

--- DOCUMENTO NUMERO UNO.- IDENTIFICACION.- Se agrega copia fotostática de la credencial de elector del señor FLORENCIO CAUICH COCOM, certificada por el Notario autorizante, constante de una hoja.-----

--- DOCUMENTO NUMERO DOS.- CONSTANCIA DE PAGO DE DERECHOS POR ESCRITURAS PÚBLICAS DE PODER O MANDATO.- Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante, constante de una hoja.-----

-- ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTANTE DE CUATRO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS

RELACIONADOS EN EL APENDICE, EXPIDO A FAVOR DE LOS SEÑORES  
MARCOS MANUEL SANTOS PECH y/o MARIO ALBERTO BOLIO DELGADO,  
PARA QUE LES SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE SU MANDATO. DOY  
FE.- MERIDA, YUCATAN, MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL  
AÑO DOS MIL SEIS.



H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN  
DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN  
INMUEBLES



Datos de identificación del: Notario Público No. 3.  
Nombre: ABOG. RENE ALBERTO MARTINEZ LOPEZ.  
R.F.C. MALR-471024-7R3  
Calle 15 No. 180 "B" Colonia García Ginerés, localidad Mérida,  
Municipio Mérida, Estado de Yucatán.

Datos de Identificación del Adquiriente  
Nombre o razón social: CLAUDIA PATRICIA MARÍN MORALES.  
CALLE: 13 "A" NUMERO: 103 "D" FRACCIONAMIENTO: RINCONADA  
CHUBURNÁ  
Localidad: MÉRIDA. MUNICIPIO: MÉRIDA.  
Entidad Federativa: YUCATAN.

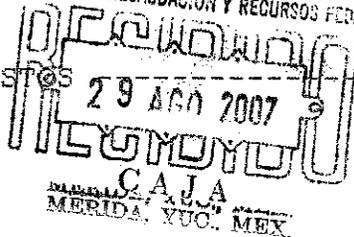
Datos de identificación del Enajenante  
Nombre o razón social: FLORENCIO CAUICH COCOM.  
DOMICILIO CONOCIDO  
Localidad: SAN IGNACIO. MUNICIPIO: PROGRESO.  
Entidad Federativa: YUCATAN.

Descripción de la operación  
TRASLACIÓN DE DOMINIO A TITULO DE COMPRAVENTA

Datos de Identificación del bien Inmueble  
TABLAJE 7831.  
Localidad: SAN IGNACIO. MUNICIPIO: PROGRESO.  
Entidad Federativa: YUCATÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA  
D. DE REGAUDACION Y RECURSOS FER.

LIQUIDACION DE IMPUESTOS  
Valor de la Operación: \$ 150,000.00 M.N.  
Valor Catastral:----- \$ 10,000.19 M.N.  
Avalúo:----- \$ 150,000.00 M.N.



Valor Inicial de Adquisición:  
Valor mayor \$  
2% de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles \$ 3,000.00  
Recargos:----- \$  
Sanción por Extemporáneo: ----- \$  
TOTAL A PAGAR: ----- \$ 3,000.00

LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA: MERIDA, YUCATÁN, A LOS TREINTA  
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007.

NUMERO DE LA ESCRITURA: 573

Sello y firma del Notario

Abog. Rene Alberto Martínez López.  
RFC. MALR-4710247R3

DELEGACIÓN YUCATÁN

SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA



Reg. 4551

**EJIDO:** SAN IGNACIO.  
**MUNICIPIO:** PROGRESO.  
**ESTADO:** YUCATÁN.  
RAN/YUC./SR/3187/07  
**Asunto:** Constancia de derechos ejidales.  
**Fecha:** 11 de junio de 2007.

**C. ANGEL DAVID PEÑA LARA  
PRESENTE.-**

La suscrita Licenciada, **GLORIA MARIA MAGAÑA CASTILLO**, Registradora Integral adscrito a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Yucatán, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 Fracción V del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, hace **CONSTAR:**-----

Que el C. **FLORENCIO CAUICH COCOM**, **SI** tiene sus derechos ejidales vigentes como ejidatario con certificado de derechos sobre tierras de uso común numero 16374, certificado parcelario numero 37328/3 y titulo de propiedad numero 6796, en el ejido de SAN IGNACIO Municipio de PROGRESO, Estado de Yucatán, según acta de Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa y seis, inscrita el veintisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, bajo folio de Tierras Matriz 31TM00000314.-----

Así mismo, se hace constar que esta Delegación del Registro Agrario Nacional, a la presente fecha, no tiene conocimiento de resolución judicial o administrativa que modifique la vigencia de derechos en base al Acta de Asamblea de Delimitación -----

ATENTAMENTE

LIC. GLORIA MARIA MAGAÑA CASTILLO  
SUBDELEGADA DE REGISTRO  
Y ASUNTOS JURIDICOS

GMMC

ABOGADO RENÉ ALBERTO MARTINEZ LÓPEZ, Notario Público Número  
Tres del Estado, en ejercicio, .....

CERTIFICO: Que habiendo cotajado esta copia, con el original  
de que procede, el cual doy fé de haber tenido a la vista  
concuerta exactamente en todos sus términos.

Mérida, Yucatán, México, a los once días del mes de  
enero del Año Dos Mil ocho

